



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

RESOLUCION No. CSJVR16-445
(junio 28 de 2016)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, particularmente la prevista en el artículo 80 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

La señora **GLADYS AMPARO ROJAS RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 66.806.824 en su condición de participante en el Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Administrativo del Valle del Cauca, convocado mediante el Acuerdo No. 96 de 2013 de esta Corporación, interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la Resolución No. CSJVR15- 508 del 16 de diciembre de 2015, proferida por esta Sala Administrativa, por medio de la cual se publicaron los Registros Seccionales de Elegibles.

La recurrente controvierte los puntajes asignados en: (i) el factor de “Experiencia y Docencia”, manifestando que no se le tuvo en cuenta las experiencia laboral por fuera de la rama judicial en áreas relacionadas y (ii) “Factor Capacitación”, indicando que los puntajes otorgados no corresponden a todas las certificaciones aportadas.

La Resolución No. CSJVR15- 508 del 16 de diciembre de 2015, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria a concurso, será notificada mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, a partir del 18 de diciembre de 2015; el término para la interposición de los recursos en la vía gubernativa transcurrió entre el 18 de diciembre de 2015 y el 12 de enero de 2016, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), opción “Carrera Judicial”, link: “Concursos Seccionales” – “Valle del Cauca, Capital: Cali” – “Concursos” - “Convocatoria No. 3” – “Registro de Elegibles” medio que garantiza amplia divulgación; y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

El recurso fue presentado en término el día 4 de enero de 2016 y cumple con las formalidades establecidas en los artículos 74 y 77 del CPACA.

Con fundamento en el Artículo 164 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, la convocatoria es norma reguladora del concurso y por consiguiente, sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para esta Sala.



Al efecto, los requisitos exigidos para el cargo de aspiración de la concursante, antes citados son

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Asistente Social de Juzgados de Familia, Promiscuos de Familia y Menores	1	Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología y tener dos (2) años de experiencia relacionada.

Para el referido cargo, la recurrente obtuvo el siguiente puntaje:

CARGO	Puntaje Prueba de Conocimientos PONDERADA (600)	Puntaje Prueba Psicotécnica (200)	EXPERIENCIA Y DOCENCIA (100)	CAPACITACIÓN (70)	PUBLICACIONES (30)	TOTAL
Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Menores - Grado 1	309,38	159,00	49,06	30,00	0,00	547,43

2. CONSIDERACIONES DE LA SALA

2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA

Uno de los motivos de inconformidad “que no se le tuvo en cuenta las experiencia laboral por fuera de la rama judicial en áreas relacionadas”, se orienta al factor Experiencia Adicional. El análisis de la documentación presentada por la recurrente al momento de la inscripción, se presenta a continuación:

En orden a resolver el recurso y establecer si la experiencia acreditada por la señora GLADYS AMPARO ROJAS RUIZ, fue considerada en la valoración del Factor Experiencia y Docencia, lo procedente es el análisis de la documentación presentada por el recurrente al momento de la inscripción.

INFORMACIÓN SOBRE EXPERIENCIA VÁLIDA ACREDITADA				
(Para los cálculos se utilizan años de 365 días y meses de 30 días)				
Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	No. Días Acreditados
Juzgado 11 de Familia de Cali	Asistente Social Grado 01	16-jun-2009	29-nov-2013	1628
Total días acreditados				1628
Total años acreditados				4,46

Ahora bien, debe aclarársele al recurrente que el momento concursal para presentar la documentación es el establecido en las fechas de inscripción¹, el cual, por obvias razones ya precluyó.

¹ Numeral 3.3 del Artículo 2°, Acuerdo 096 del 28 de noviembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el término de la inscripción fue del 2 al 6 y del 9 al 13 de diciembre del año 2013.

Por ello y con el fin de preservar el principio de igualdad frente a los demás participantes, resulta improcedente tener en cuenta las certificaciones laborales de R.C. P. Asociados Salud Ocupacional y Texaco allegadas con el recurso, dado que se están presentando por fuera de los términos establecidos en la convocatoria y, por ende, son manifiestamente extemporáneas.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la experiencia adicional² es la que excede al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, la cual "...dará derecho a veinte —20— puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste ...", esta Corporación encuentra que la señora GLADYS AMPARO ROJAS RUIZ, acreditó experiencia relacionada de 4 años,46 días, de la cual debe descontarse el requisito mínimo para cada cargo a efectos de asignar el puntaje de ese sub-factor, así:

Cargo	Experiencia acreditada (A)	Requisito Mínimo (B)	Experiencia Adicional (A-B)	Puntaje
Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Menores - Grado 1	4 años y 46 días	2 años	2 años y 46 días	49,20

Es de anotar que el Factor Experiencia fue evaluado para todos los concursantes utilizando el método de días corridos (años de 365 días y meses de 30 días).

En mérito de lo expuesto, deberá modificarse el puntaje asignado a la concursante en el **Factor Experiencia y Docencia** de 49,06 a 49,20 puntos.

2.3 CAPACITACION

El otro motivo de inconformidad de la recurrente se orienta al factor Capacitación, manifestando que señala que los puntajes otorgados no corresponden a todas las certificaciones aportadas.

De conformidad con el literal d) del numeral 5.2.1 del artículo segundo, del Acuerdo No. 096 del 28 de noviembre de 2013, que regula el puntaje del factor capacitación, para los cargos del Nivel Profesional, en donde, el requisito mínimo es Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores, la asignación de puntaje es el siguiente:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional – Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores.	Especializaciones	20	Nivel profesional: 20 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Maestrias	30	Nivel técnico: 15 puntos		

² Artículo 2, Numeral 5.2.1, literal c, Acuerdo No. 096 de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

De la documentación aportada por la recurrente al momento de su inscripción, se tiene que:

Descripción	Puntaje asignar
Título de Psicólogo de la Universidad Antonio Nariño.	Valorado dentro del requisito mínimo exigido
Título de Especialista en Derecho de Familia.	20 puntos
Certificación de la Universidad del Norte, estar cursando el Segundo Semestre de la Maestría en Psicología.	
Título de Tecnólogo en Ingeniería Industrial del Centro Colombiano de Estudios Profesionales.	15 puntos
Certificación de la Universidad del Norte, participación a la VII Jornada Internacional de Psicoterapia Avanzada, los días 19 y 20 de abril de 2013.	
Certificación de la Pontificia Universidad Javeriana, Diplomado en Análisis Existencial y Logoterapia. Intensidad 180 horas.	10 puntos
Certificación Universidad del Valle. Taller de Pensamiento creativo. Intensidad 30 Horas.	
Certificación Universidad del Valle. Taller de Asertividad. Intensidad 40 Horas.	5 puntos
Certificación Universidad del Valle. Curso Salud Ocupacional y Prevención. Intensidad 45 Horas.	5 puntos
Certificación Compuclub. Cursos de Windows, Word, Excel, Power Point y Windows 95. Intensidad cada uno de 10 Horas	
Puntaje Total	55 puntos

Ahora bien, a efectos de ser valorada la formación y/o capacitación adicional, debe cumplir con las siguientes condiciones: (i) capacitación adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo; (ii) acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación; (iii) Los cursos de capacitación deben ser en áreas relacionadas con el cargo y con una intensidad de 40 horas o más.

Al efecto, si bien es cierto que la recurrente en el momento de la inscripción aportó el título de Psicóloga, también lo es, que el mismo fue para acreditar el requisito mínimo exigido para el cargo "...Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología ...", razón por la cual no es objeto de puntuación.

De otra parte, ha de indicarse que las siguientes certificaciones, no fueron objeto de valoración, toda vez que no cumplen con los parámetros establecidos en la convocatoria, esto es, cursos de capacitación con una intensidad de 40 horas o más.

- La Certificación de la Universidad del Norte, participación a la VII Jornada Internacional de Psicoterapia Avanzada, los días 19 y 20 de abril de 2013.
- La Certificación Compuclub. Cursos de Windows, Word, Excel, Power Point y Windows 95, si en cuenta se tiene que la Intensidad de cada uno fue de 10 Horas

Finalmente, respecto de la certificación de la Universidad del Norte de estar cursando el Segundo Semestre de la Maestría en Psicología, ha de indicarse que la misma no es objeto de valoración, toda vez que la convocatoria prevé asignación de puntaje "...Por cada título adicional ..." y no por aprobación de semestres o años cursados.

En mérito de lo expuesto, deberá modificarse el puntaje obtenido por la concursante en el **Factor Capacitación** para el cargo de Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Menores - Grado 1, de 30 puntos a 55 puntos.

En consecuencia, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: REPONER la Resolución No CSJVR15- 508 del 16 de diciembre de 2015, proferida por esta Sala Administrativa, respecto de los puntajes individuales asignados a la señora **GLADYS AMPARO ROJAS RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 66.806.824, por las razones expuestas en la parte motiva, así: (i) "**Factor Experiencia y Docencia**" de **49,06 a 49,20 puntos**; (ii) "**Factor Capacitación**" de **30 a 55 puntos**; y en consecuencia, su puntaje quedará integrado de la siguiente manera:

CARGO	Puntaje Prueba de Conocimientos - PONDERADA (600)	Puntaje Prueba Psicotécnica (200)	EXPERIENCIA Y DOCENCIA (100)	CAPACITACIÓN (70)	PUBLICACIONES (30)	TOTAL
Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Menores - Grado 1	309,38	159,00	49,20	55,00	0,00	572,58

ARTICULO 2º: No conceder el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto por la recurrente, por cuanto se accedió a la reposición.

ARTICULO 3º Esta Resolución será notificada mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de

la Judicatura del Valle del Cauca. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), opción "Carrera Judicial", link: "Concursos Seccionales" - "Valle del Cauca, Capital: Cali" - "Concursos" - "Convocatoria No. 3" - "Registro de Elegibles" medio que garantiza amplia divulgación; y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA
Presidente Sala Administrativa

Proyectó: Dr. JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
JENV/GIVP

CSJSH=SEPT16716PM 103